

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía,
Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIONDEROGA DECRETO Nº 18 DE 1993 Y FIJA
ORDEN DE SUBROGACION DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Núm. 156.- Santiago, 5 de Abril de 1994.- Visto: La facultad que me confiere la letra a) del Art. 75º del Estatuto Administrativo aprobado por la Ley Nº 18.834; Decreto Nº 18 de 1993, y Ord. Nº 3.046 de 1994 de la Corporación de Fomento de la Producción.

Decreto:

I.- Derógase el Decreto Nº 18 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

II.- Fijase el siguiente orden de Subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

1.- Sr. Eduardo Bitrán Colodro, Gerente General, Grado 2º de la Planta de Directivos de la Corporación.

2.- Sr. Raúl Donckaster Fernández, Fiscal, Grado 2º de la Planta ya mencionada.

El Subrogante, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, al fuere necesario, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Antése, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Carlos Mladinich Alonso, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Hacienda

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA DIRECTOR
DE LA CASA DE MONEDA DE CHILE

Núm. 225.- Santiago, 11 de Marzo de 1994.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 24º y 32º número 12 de la Constitución Política de la República, la letra b) del artículo 7º, el inciso segundo del artículo 14º de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 228 de 1960; el Decreto Supremo de Hacienda Nº 1 de 1993; y la renuncia adjunta,

Decreto:

1º Aceptase, a contar del 14 de Marzo de 1994, la renuncia presentada por don Marcos Patricio Morales Salinas, a su cargo de Director de la Casa de Moneda de Chile.

2º Nómbrase, a contar del 14 de Marzo de 1994, a don Fernando Alejandro Silva Muñoz, R.U.T. Nº 6.223.813-5, como Director de la Casa de Moneda de Chile, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A PERSONA QUE INDICA

Núm. 267.- Santiago, 22 de Marzo de 1994.- Vistos: lo dispuesto en la letra a) del artículo 7º de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; el artículo 62º de la Ley Nº 19.175; la Resolución de Hacienda Nº 79 de 1990 y la renuncia adjunta,

Decreto:

Aceptase, a contar del 11 de Marzo de 1994, la renuncia voluntaria presentada por don Santiago Enrique Vera Torrealba, R.U.T. Nº 7.921.981-9, a su cargo de Secretario Regional Ministerial de Hacienda, grado 4º de la Escala Única de Sueldos, destinado a la I Región de Tarapacá.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

MODIFICA DECRETO NUMERO 387, DE 1991

Núm. 272.- Santiago, 22 de Marzo de 1994.- Vistos: el artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº 18.840 de 1989, el artículo 8º de la ley Nº 19.259, el D.S. Nº 387 (F), de 1991, publicado en el Diario Oficial de 26 de Junio de 1991, el D.S. Nº 652 (F), de 6 de Julio de 1993,

Decreto:

Modifícase en la forma que indica, el Decreto Supremo Nº 387, de 1991, del Ministerio de Hacienda:

1. Agrégase en el número 1. el siguiente inciso:

"De la suma de 85.000.000.- de coronas suecas, antes indicada, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá destinar hasta la cantidad de 21.000.000.- de coronas suecas a la constitución de un Fondo de Garantía Bancaria con el fin de facilitar la participación de entidades privadas en el desarrollo del programa."

2. Agrégase la siguiente frase al número 2, cuyo texto fue sustituido por D.S. Nº 652, del Ministerio de Hacienda, de 1993:

"Asimismo, podrán ejecutarse obras de equipamiento comunitario en las demás regiones del país, siempre que éstos queden insertos o contiguos a conjuntos de viviendas progresivas."

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO
1.831 EXENTA, DE 1994, SOBRE DELEGACION
DE FACULTADES QUE INDICA

Por Resolución Nº Ex-1.831, de 27 de Abril de 1994, la Jefa del Departamento de Auditoría Interna y Secretaría General del Servicio de Impuestos Internos, delegó las facultades para autorizar las transcripciones de documentos emitidos por el Director y otros funcionarios de la Dirección Nacional y los poderes que ante ella se presenten, en los funcionarios señores Carlos Bustos Franco y Andrés Villarrubia Díaz, en calidad de primer y segundo delegado, respectivamente.- Maly Lechite A., Jefa del Depto. citado.

Ministerio de Justicia

APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CODIGO
DEL TRABAJO

Santiago, 18 de Abril de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 618.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, en el artículo 2º de la Ley Nº 8.828, de 1947, y en el Decreto Supremo Nº 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia; y la facultad conferida en el Nº 49 del artículo primero del Decreto Nº 1.407, de 1991, del Ministerio del Interior,

Decreto:

Artículo 1º.- Apruébase como edición oficial del Código del Trabajo el texto actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 2º.- Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Justicia, se depositará en dicha Secretaría de Estado, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código del Trabajo y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

Artículo 3º.- La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 4.862, de 1959, con respecto a todas las ediciones del Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Agricultura

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Dirección Nacional

DESIGNA COMO RECEPTOR JUDICIAL A
FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 65.- Santiago, 31 de Marzo de 1994.- Vistos: Lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Ley Nº 2.974 de 1979,

Resolución:

Designase como Receptor Judicial para que permanentemente practique las actuaciones inherentes a ese cargo en los Juicios que se tramitan ante los Juzgados de Policía Local, en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley citado, en la VIII Región, al señor:

- Eujenio Chaparro María.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Marambio Canales, Director Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Oficina de Partes.

Ministerio de Bienes Nacionales

ACTUALIZA DESLINDES DE LOS PARQUES
NACIONALES "VICENTE PEREZ ROSALES"
Y "PUYEHUE", EN LA X REGION
DE LOS LAGOS

Núm. 369.- Santiago, 7 de Marzo de 1994.- Vistos estos antecedentes: lo informado por la Corporación Nacional Forestal, por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de Los Lagos, por el Ministerio de Agricultura y por la División de Bienes Nacionales, en oficios adjuntos;

Considerando:

Que, mediante D.S. Nº 552, de fecha 17 de Agosto de 1926, fue creado el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales" y ampliado los límites por D.S. Nº 338, de fecha 27 de Febrero de 1950, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización;

Que, por D.S. Nº 445, de fecha 5 de Agosto de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, fijó deslindes para el Parque Nacional "Puyehue";

Que, para un mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", es necesario actualizar sus deslindes para definir con precisión el área que comprende dicha unidad;

Que, con motivo de la redefinición antes señalada y en atención a que el Parque Nacional "Puyehue" es contiguo al Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales" existe la necesidad de reformular sus deslindes;

Que, en general, el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales" no ha sufrido variaciones legales, excepto una desafectación de un retazo de terreno de 695 hectáreas, ubicado en el Valle del Río Punita-

gudo, mediante D.S. Nº 30, de fecha 14 de Enero de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales;

Que, en atención a que los Parques Nacionales mencionados precedentemente poseen valores científicos de importancia nacional, es conveniente que sean declarados lugares de interés científico para efectos mineros, con el fin que, cualquier actividad minera que se desea realizar, esté sujeta a la autorización previa del Presidente de la República;

Teniendo presente: Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939, de 1977; en el artículo 17º del Código de Minería; en el artículo 32º Nº 8, de la Constitución Política del Estado; los Decretos Supremos Nºs 552, de 1926 y 338, de 1950, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización y Decreto Supremo Nº 445, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales,

Decreto:

I. Actualizarse los deslindes del Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", situado en las Comunas de Puyehue, Puerto Octay y Puerto Varas, Provincias de Llanquihue y Osorno, X Región de Los Lagos; Individualizado en el Plano Nº X-3-5194-C.R.; con una superficie de doscientas cincuenta y tres mil setecientas ochenta hectáreas (253.780,00 Hás.);

Norte: Desde junta de los brazos Norte y Sur del Río Blanco, ubicada aproximadamente a 2.250 metros al Oriente del cruce de caminos hacia el poblado de La Ficada, la línea continúa aguas arriba por el brazo norte, separando del predio Nº 1 de José Onofre Guzmán y Víctor Guzmán roles 161-29 y 161-90 de la comuna de Puerto Octay, prosiguiendo por el límite oriental de la propiedad con rumbo Noroeste en una longitud aproximada de 550 metros.

Desde el punto anterior, la línea separa del predio Nº 4 de Carlos Dimter Hoffmann y se prolonga en una recta imaginaria de rumbo aproximado Este, hasta intersectar la cota 782 m.s.n.m., excluyendo parte de los terrenos fiscales pretendidos por Víctor Guzmán Álvarez (Nº 2) y Jorge Guzmán Rosas (Nº 3).

Por una línea recta imaginaria que conecta con el límite Este del predio Nº 5 de Agrícola Taihuén Ltda., rol 161-4 de la comuna de Puerto Octay, siguiéndola hasta el río Chapuco.

Curso del río Chapuco aguas arriba que separa del predio Nº 6 de la Sociedad Agrícola Chapuco, rol 161-35 de Puerto Octay, continuando por la línea de deslinde con dicho predio, y que une las cotas 966 y 1146 m.s.n.m., para luego intersectar el brazo occidental de las nacientes del río Coihueco. Desde el punto anterior, continúa por el límite Sur de la Colonia Agrícola Rupanco, por líneas rectas imaginarias de rumbo general Nor-Noroeste, que separan de los predios Nº 9 de Alfredo Burgos Subiabre, rol 158-9; Nº 10 de Eliczer Méndez Méndez, rol 158-13; Nº 11 de Rosa Valdés Ulloa, rol 158-27; Nº 12 de Loreto Adriana Echegoyen Bravo, rol 158-11; Nº 13 de Sucesión Eduardo Hoffmann, rol 158-30; Nº 14 de Arnoldo Hoffmann Matzner, rol 158-32; Nº 15 de Teobaldo Carrillo A., rol 158-46; Nº 16 de José Carrillo y otros, rol 158-17; Nº 17 de Sucesión José Altamirano, rol 158-4; Nº 18 de Armando Uribe Moreira, rol 158-18; Nº 19 del Banco do Brasil S.A., rol 158-15; Nº 20 de Isabel Montero S., rol 158-28; Nº 21 de Salustio Soto y otros, rol 158-54; Nº 22 de Ramón Cerda, rol 158-23; Nº 23 de José Delfín Mansilla Villarroel, rol 158-40 y Nº 24 de Sucesión Francisco A. Segovia, rol 158-8.

Todos los roles pertenecen a la comuna de Puerto Octay.

Por el límite Sur del predio Nº 24, ya citado hasta la cota 643 m.s.n.m. y desde ese punto, una recta que llega hasta la ribera occidental de laguna Los Queiros, siguiéndola hasta su extremo Suroeste y desde allí por una línea imaginaria que intersecta la cota 1275 m.s.n.m., prosiguiendo por la línea divisoria de aguas que separa las cuencas del Lago Todos Los Santos y Rupanco, y también del Parque Nacional Puyehue; y que une en línea sinuosa las cotas de 1344, 1368, 1170, 1399, 1487, 1476, 1318, 1132, 1519, 1487, 1643 y 1692 m.s.n.m., en Ce-

tro Cenizas; 992, 1673, 1721, 1351, 1568, 1620, 1361, 1462, 1508, 1561, 1740, 1787, 1790 y 1939 m.s.n.m.

Desde el punto anterior, prosigue por línea divisoria de aguas con rumbo Este Noroeste que separa la cuenca del río Negro por el Sur de las cuencas de los ríos Anticura, Pajaritos y otros tributarios de la hoya del río Gol-Gol, ubicadas en el Parque Nacional Puyehue. Esta línea divisoria que separa del Parque Nacional Puyehue, una las cotas 1543, 1628, 1454, 1512 y 1585 m.s.n.m., en Cerro Prutilla; 1415, 1297, 1272, 1239, 1265, 1296, 1530 y 1520 m.s.n.m., prolongándose hasta el límite con la República Argentina, en un punto ubicado aproximadamente a 1.200 m. al Sur del hito Portezuelo Pantojo.

Este: Límite con la República Argentina, desde el punto ubicado aproximadamente a 1.200 m. al Sur del hito Portezuelo Pantojo, hasta la intersección con la divisoria de aguas que da origen al río Leones, afluente del río Manso.

Sur: Desde el límite con Argentina por la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Esperanza que drena hacia el Lago Todos Los Santos y río Leones, que fluye hacia el río Manso. Continúa por la divisoria de aguas que separa la hoya del Lago Todos Los Santos, de las hoyas de los ríos Cochamó y Manso, mediante línea sinuosa de rumbo general Oeste, uniendo los puntos de cotas 1439, 1705, 1677, 1445, 1499, 1310, 1944, 1504 y 1820 m.s.n.m., en el Cerro Cuernos del Diablo; 1772, 1087, 1713, 1695, 1738, 1720, 1790, 1502, 1585, 1728, 1716 y 1435 m.s.n.m., en el Portezuelo Valverde; 1736, 1653, 1692, 1623, 1547, 1314, 1544, 1684, 1554, 1087, 1718 y 1748 m.s.n.m., en el Cerro del Este.

La línea prosigue por la divisoria de aguas que separa de terrenos fiscales ubicados hacia los ríos del Este y Reloncaví, uniendo los puntos de cotas 1440, 1778, 1770, 1460, 1616, 884, 1388, 1243, 1317, 1221, 1265, 1435 y 1497 m.s.n.m., continuando hacia el Norte por el curso de un estero sin nombre aguas abajo hasta el deslinde Sur del predio Nº 31, de José Dionisio Cuminán Cuminán y otros, siguiendo por dicho límite hacia el Oriente y por el deslinde Sur del predio Nº 165 de Simplicio Uribe Velásquez, Rol 154-91 de la comuna de Cochamó, hasta intersectar con el río Conchas.

Curso del río Conchas aguas abajo, hasta su desembocadura en lago Cayumé, siguiendo por la ribera Sur y Oeste de dicho lago hasta el límite Norte del Predio Nº 35, de Werner S. Henning, rol 1459-23 de la comuna de Puerto Varas, incluyendo así, la totalidad del lago Cayumé.

Desde el lago Cayumé, el límite continúa por líneas rectas de rumbos Oeste y Sur que separan del predio Nº 35 ya citado, y del predio Nº 36, de Pedro Antonio Gamlin Cayún y Nº 37, de Karl Heinz Franz Niepel, rol 154-55 de la comuna de Cochamó hasta intersectar el curso del río Cachimba procedente del Suroeste.

Por el río Cachimba aguas arriba, siguiendo por la divisoria local de aguas que separa de terrenos fiscales, y se prolonga hasta cerro Juliet de 1204 m.s.n.m., conecta con la cota 1154 m.s.n.m., y se dirige por un estero sin nombre aguas abajo hasta intersectar el deslinde del predio Nº 41 de José Miguel Oyarzo Uribe, rol 154-81 de la comuna de Cochamó.

Oeste: Por el deslinde con el predio Nº 41, continuando por líneas rectas imaginarias que separan de terrenos fiscales pretendidos por Rafael Oyarzo Uribe (Nº 42), Efraín Oyarzo Uribe (Nº 43) y Apolonides Gajardo Oyarzo (Nº 44), continuando por estero sin nombre hasta el curso de agua que proviene de laguna San Antonio, siguiendo aguas abajo, y separando de terrenos fiscales y del predio Nº 45, de la Sucesión Blitner Strausch, rol 1453-22 de la comuna de Puerto Varas, hasta la confluencia con el río San Antonio.

Desde el punto anterior, por línea imaginaria de rumbo general Noroeste que constituye el deslinde con los predios Nº 45, ya

citado, y Nº 46 de Oscar Ortega Botta y Hernán Velásquez Azócar, rol 1453-21 de comuna de Puerto Varas, continuando por un estero sin nombre, hasta el río Petrohué, el que deslinda por el Oriente al último predio.

Curso del río Petrohué aguas abajo hasta el deslinde del predio Nº 47 de Construcciones Prelaco S.A., rol 1451-2, de la comuna de Puerto Varas, prosiguiendo por fajas de rumbos Noroeste y Oeste que separan de dicho predio hasta la ribera del Lago Llanquihue. Por la costa del lago hacia el Norte, continuando por el deslinde con el predio Nº 53, de la Comunidad Ricardo Vargas y otros, Rol 1451-6 de la comuna de Puerto Varas, hasta el camino público Ensenada-Puerto Octay.

La línea continúa separando del predio Nº 52 de Martín Saldívar Díaz, rol 1451-4 de la comuna de Puerto Varas, parte del predio Nº 53 ya citado, y de los predios Nº 54 de Sucesión Roberto Toledo Cárdenas y Nº 55 de Jaime Eduardo Lavín Mosquera, roles Nºs. 1451-7 y 1451-8, respectivamente, ambos de la comuna de Puerto Varas, hasta llegar a la ribera del Lago Llanquihue.

Por la ribera del Lago Llanquihue y línea que separa del predio Nº 56 de Jaime Martínez Forno y otro, rol 1451-9 de la comuna de Puerto Varas, la costa del lago mencionado, hasta el deslinde con el predio Nº 57 de Gustavo Bihl Oyarzún, rol 1451-1 de la comuna de Puerto Varas, continuando por líneas rectas imaginarias de rumbos Sureste, Noroeste y Noroeste hasta el estero Yerba Buena.

Por el curso del estero Yerba Buena, aguas arriba, separando del predio Nº 60 de Víctor Hugo Kuschel Birke, rol -162-26 de la comuna de Puerto Octay. Luego, la línea sigue por el límite del predio Nº 59 del Club Andino Teski, rol Nº 1456-16 de la comuna de Puerto Varas, con los deslindes resultantes de una permuta de terrenos entre dicho propietario y el Fisco, y continuando por el deslinde Norte y Este del predio Nº 60 ya citado, hasta intersectar el río La Cascada. Desde allí, la línea prosigue aguas arriba y separa del predio Nº 61 de la Sucesión Errando Borkert Rodebau, rol 162-3 de la comuna de Puerto Octay, siguiendo el brazo Norte de dicho río en una distancia aproximada de 1.300 metros.

Desde el punto anterior, por líneas rectas imaginarias de rumbo aproximado Norte, que deslindan con los predios Nº 62 de Claudio Appel Werner, Nº 63 de Bettina Vyhmeister Bayer y Nº 64 de Oscar Hoffmann Matzner, con roles Nºs 161-1, 162-2 y 162-28, respectivamente, todos de la comuna de Puerto Octay.

Por el deslinde con el predio Nº 65 de Gerda Klocker Yunge, rol 162-56, de la comuna de Puerto Octay, siguiendo al Este hasta intersectar el afluente meridional del río Blanco Las Cascadas. Curso de dicho afluente aguas arriba, separando del predio Nº 66 de Alfonso Hoffmann Matzner, rol 162-19 de la comuna de Puerto Octay, continuando por línea recta imaginaria que intersecta un afluente del río Blanco Las Cascadas.

La línea sigue aguas arriba y separa del predio Nº 67 de Ana Rosenberg Opitz, rol 162-43 de la comuna de Puerto Octay, continuando por el deslinde del predio mencionado hasta el brazo Norte del río Blanco Las Cascadas. Por el curso de dicho río, aguas abajo, separando de los predios Nº 67; Nº 68 de Emma Rosenberg Opitz, rol 162-45; Nº 69 de Gustavo Rosenberg Opitz, rol 162-46; Nº 70 de José Rosenberg Opitz, rol 162-47 y Nº 71 de Carlos Rosenberg Opitz, rol 162-44, todos los roles de la comuna de Puerto Octay.

La línea continúa hasta el límite del predio Nº 72 de José Gilberto Díaz Vivanco, rol 162-63 de la comuna de Puerto Octay, siguiéndolo hasta intersectar el brazo Norte del río Blanco Arenal. Por el curso de dicho río, aguas arriba, separando del predio Nº 73 del Banco del Estado de Chile, rol 162-49 de la comuna de Puerto Octay, continuando por línea de rumbo Noroeste que separa del predio citado y del predio Nº 74 de la Sucesión Teodoro Rosenberg Sube, rol 162-51 de la comuna

de Puerto Octay, hasta encontrar el predio N°75-a, constituido por terrenos fiscales pretendidos por Mario Willer Soffa. Desde el punto anterior, la línea une la cota 724 m.s.n.m. continuando por la divisoria local de aguas con rumbo Noroeste, separando del predio N°75-a, y por faja y cerco del predio N°75-b correspondiente a terrenos fiscales, solicitados por Heriberto Guzmán Mansilla y María Fidecia González Pacheco, continuando por cerco de deslinde hasta intersectar la junta de los brazos Norte y Sur del río Blanco.

II.- Actualizarse los deslindes del Parque Nacional "Puyehue", situado en las comunas de Lago Ranco, Río Bueno y Puyehue, provincias de Valdivia y Osorno, X Región de Los Lagos; individualizado en el Plano N° X-2-3706-C.R., con una superficie de ciento seis mil setecientos setenta y dos hectáreas (106.772 Hás.);

Norte: Límite Sur del Lote Fiscal Cordillera de Puyehue, hasta la intersección con el límite de la República Argentina, en el Portezuelo Cacho Norte.

Este: Límite con la República Argentina, desde el Portezuelo Cacho Norte, hasta un punto ubicado aproximadamente a 1.200 metros al Sur del Hito Portezuelo Pantojo.

Sur: Desde el punto ubicado aproximadamente a 1.200 metros al Sur del Hito Portezuelo Pantojo, sigue por el deslinde que lo separa del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, mediante la línea divisoria de aguas que separa la cuenca del Río Negro, por el Sur de las cuencas de los ríos Anticura, Pajaritos y otros tributarios de la hoya del río Gol-Gol, esta línea une las cotas 1520, 1530, 1296, 1265, 1239, 1272, 1297, 1415, 1585, m.s.n.m., en cerro Frutilla; 1512, 1454, 1628, 1543 y 1939, m.s.n.m. Desde el punto anterior prosigue por la línea divisoria de aguas que separa las cuencas del Lago Todos Los Santos, Rupanco y también del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, que une las cotas 1790, 1787, 1740, 1561, 1508, 1462, 1362, 1620, 1568, 1351, 1721, 1673, 922, 1692, m.s.n.m., en cerro Cenizas; 1643, 1487, 1519, 1132, 1318, 1476, 1487, 1399, 1170, 1368, 1344 y 1275, m.s.n.m.

Desde el punto anterior, sigue por una línea imaginaria que intersecta el extremo Sureste de la Laguna Los Quebrós, sigue por su ribera, hasta el extremo Noroeste y desde este punto en línea recta hasta la cota 643 m.s.n.m., desde ese punto en línea recta en dirección Noreste hasta el río Gaviotas, continuando por este río y por los deslindes Este y Norte de la Hacienda Rupanco, hasta el punto que intersecta el Estero Los Baños; prosigue por el límite Sur de los Lotes Fiscales que circundan el Lago Paraiso y que pasa al Sur de la Laguna Guacho, hasta la naciente del Estero Arrayán.

Oeste: Desde la naciente del estero Arrayán y en línea recta en dirección Norte hasta la cota de 1650 m.s.n.m., correspondiente al Cerro Sarnoso y desde el Cerro Sarnoso, continúa en línea quebrada, lo que constituye el límite Oeste de los Lotes Fiscales, circundantes al Lago Paraiso; desde dicho límite, hasta llegar al límite Oeste y Sur de los terrenos fiscales sin nombre que incluyen las Lagunas Toro, El Encanto y La Copa, hasta intersectar el río Chanleufu, siguiendo por este río hasta una línea recta imaginaria que deslinda el Lote "A", la cual se prolonga hasta coincidir con el deslinde del Lote "Ba", en la intersección con el camino a Antillanca, siguiendo por el deslinde del Lote "Ba", hasta intersectar cota de 400 m.s.n.m., que pasa por la ladera Noroeste del cordón del Fiucha, hasta intersectar la línea que separa el Predio Gol-Gol, con la parte de dicho predio traspasada al Club Andino de Osorno; desde la mencionada línea hasta el río Gol-Gol, siguiendo por dicho río hasta tocar el límite Sureste del Predio El Cauille; desde el límite antes señalado hasta intersectar el Estero Centizo, siguiendo por ese estero hasta su naciente prolongada a la ladera Oeste del Volcán Puyehue y siguiendo una

línea sinuosa en dirección Noroeste que pasa por las cotas 2.116, 1.761, 1586, 1671, Los Baños 1760 y 1703 m.s.n.m.; luego continúa por la Cordillera Nevada o Cordón del Cauille a partir de la cota 1793 m.s.n.m. y pasando por las cotas 1685, 1799, 1622 m.s.n.m. Cerro Pico Main, 1690, 1693 m.s.n.m., Cerro El Portón y cota 1656 m.s.n.m.; desde esta última cota y en línea sinuosa con dirección Noreste, Noroeste hasta intersectar el río Iculpe; las líneas mencionadas constituyen el límite Este y Sur del lote fiscal Cordillera de Puyehue, es decir, desde las faldas del Volcán Puyehue hasta el río Iculpe.

III.- El Lago Todos Los Santos, Lago Cayutué y demás cuerpos de agua localizados dentro de los límites de la unidad, están afectos al carácter de Parque Nacional y a las normas de protección vigentes.

IV.- Desafectase de su calidad de Parque Nacional, los terrenos pertenecientes a los antiguos lotes D, E y F, de la Provincia de Llanquihue y a otros terrenos fiscales y particulares, específicamente en la parte que se excluye de los deslindes fijados para el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", en el número 1.- de este decreto.

V.- Apruébanse, los planos de los Parques Nacionales "Vicente Pérez Rosales" y Puyehue, de los cuales quedarán archivados ejemplares en la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

VI.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17º del Código de Minería, declárense a los Parques Nacionales "Vicente Pérez Rosales" y "Puyehue", como lugares de interés científico para efectos mineros.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Luis Alvarado Costenla, Ministro de Bienes Nacionales.- Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura.- Alejandro Hales Jarame, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Ministerio de Minería

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION GREMIAL NACIONAL DE SUPERVISORES DEL COBRE Y DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL COBRE, EN EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Santiago, 22 de Marzo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 50.- Visto: Los antecedentes que se acompañan; lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley Nº 18.958, de 1990, modificatorio del Artículo Octavo del Decreto Ley Nº 1.350, la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y Artículo 32, Nº 8 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

1.- Aceptase, a contar de la fecha del presente decreto, las renunciaciones presentadas por los señores Javier Codoceo Alquinta y Jorge Sepúlveda Segovia, al cargo de Director de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en representación de la Asociación Gremial Nacional de Supervisores del Cobre y de la Federación de Trabajadores del Cobre, respectivamente.

2.- Designase, a contar de la fecha del presente decreto, por un período de cuatro años, Director de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en representación de la Asociación Gremial Nacional de Supervisores del Cobre, al señor Luis Castelli Sandoval, quien cumple con el requisito de antigüedad exigido por la Ley Nº 18.958.

3.- Designase, a contar de la fecha del presente decreto, por un período de cuatro años, Director de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en representación de la Federación de Trabajadores del Cobre, al señor Raimundo Espinoza Concha, quien cumple con el requisito de antigüedad exigido por la Ley Nº 18.958.

4.- Las personas designadas deberán asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótense, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Benjamín Topitzky Lijavetzky, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Sergio Hernández Núñez, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**Secretaría Regional Ministerial
V Región Valparaíso**

DISPONE LLAMADO ESPECIAL A POSTULANTES MAYORES DE 65 AÑOS, PARA OPTAR A LA ASIGNACION DE VIVIENDAS EN EL PROGRAMA DE ATENCION ESPECIAL A ADULTOS MAYORES

(Resolución)

Núm. 267 excnta.- Valparaíso, 20 de Abril de 1994.- Vistos:

- a) Lo dispuesto en el Título VI del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, agregado por el Nº 20 del Artículo único del D.S. Nº 89 (V. y U.) de 1987, publicado en el Diario Oficial el 21.07.87, reemplazado por el Nº 8 Artículo único del D.S. Nº 150 (V. y U.) de 1990, publicado en el Diario Oficial el 15.10.90, y modificado por el D.S. Nº 83 (V. y U.) de 1992, publicado en el Diario Oficial el 23.11.92, que reglamentó el Sistema de Postulación y Asignación de Viviendas Destinadas a la Atención Especial a los Adultos Mayores.
- b) El Oficio 1.879 del 25 de Marzo de 1994 mediante el cual el Sr. Director de Serviu V Región solicitó la reserva del 2% destinada a la atención de los adultos mayores en las comunas de Quillota y Nogales.
- c) La Orden de Servicio Nº 6 de fecha 28 de Julio de 1992, de la Seremi Minvu V Región y el Oficio Circular Nº 580 del 1º de Marzo de 1994, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, dicto la siguiente

Resolución:

- 1º Llámase a los postulantes inscritos en el Registro de Serviu V Región regulado por el D.S. 62/84 (V. y U.) y que sean mayores de 65 años, a que se inscriban en dicho Registro con el objeto de optar a la asignación de viviendas en el programa de atención especial a los adultos mayores a que se refiere el Título VI del texto reglamentario citado, en las comunas y poblaciones que más adelante se señala.
 - 2º El período para postular a este llamado especial y para proporcionar a Serviu V Región los antecedentes que señala esta Resolución, se extenderá desde el 9 al 20 de Mayo de 1994, ambas fechas inclusive.
 - 3º Las comunas y poblaciones a las cuales podrán optar los postulantes que resulten seleccionados en este llamado, serán las que a continuación se indican, fijándose como cupo máximo de asignación el número de viviendas que se señala:
- | | | |
|----------|--------------------|---------------|
| Quillota | Población Mollnare | : 3 viviendas |
| Nogales | Población Estación | : 3 viviendas |
- 4º Para postular a este llamado, los interesados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 10 y 27 del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, y modificaciones introducidas por el D.S. 83 (V. y U.) de 1992.
 - 5º Los postulantes a este llamado especial deberán presentar en las oficinas de Serviu V Región, dentro del período fijado en el Nº 2 de esta Resolución, un formulario especial que proporcionará gratuitamente dicho Servicio, en el que deberán consignarse las menciones y datos que a continuación se indican, debiendo acom-